



Resolución Gerencial General Regional

N° 139 -2019-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 28 JUN. 2019

VISTOS:

El memorándum N° 944-2019-GRAP/06/GG de fecha 13/06/2019, el Informe N°590-2019.GR. APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 10/06/2019, el Informe N° 50-2019.GR.APURIMAC /06/GG/ORSLTPI./RTP de fecha 07/06/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191, de la Constitución Política del Perú prescribe que Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y Programas Nacionales Regionales y Locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a la norma descrita en el párrafo anterior, el **Gobierno Regional de Apurímac**, ha ejecutado el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA PARA LA I.E INICIAL N° 05 ANGELITOS DE LA GUARDA TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO-ABANCAY-APURIMAC"**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°901-2009-GR.APURIMAC/PR, de fecha 30/12/2009, la entidad resuelve, validar el Expediente Técnico del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA PARA LA I.E INICIAL N° 05 ANGELITOS DE LA GUARDA TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO-ABANCAY-APURIMAC"**;

Que, mediante Informe N° 50-2019.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT, de fecha 07/06/2019, el Arq. Roly Patilla Torobeo, en calidad de Coordinador de Liquidaciones de los Proyectos e Inversión solicitó al Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la conformación de comisión de Recepción, Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA PARA LA I.E INICIAL N° 05 ANGELITOS DE LA GUARDA TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO-ABANCAY-APURIMAC"** con código único de inversiones 2110367, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	PROYECTO	NOMBRE	DETALLE
1	CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA PARA LA I.E INICIAL N° 05 ANGELITOS DE LA GUARDA TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, ABANCAY-APURIMAC	Arq. Roly Patilla Torobeo	Presidente (Liquidador Técnico)
		Cpc. Wilson Leovid Choque Herrera	Integrante(Liquidador Financiero)
		Cpc. Walter Rivas Vergara	Integrante

Que, mediante Informe N°590-2019.GR.APURÍMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 10/06/2019 el director Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Ing. Freddy Ortiz Ascarza, solicita al Gerente General Regional la conformación de comité de Recepción y Liquidación de





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

obra Vía acto Resolutivo, por lo que pide que se derive a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en ese entender, el Gerente General Regional, mediante Memorándum N°944-2019-GRAP/06/GG de fecha 13/06/2019, dispone que se emita el acto resolutivo correspondiente de encontrarlo conforme.

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva General N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, para *"Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"*, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR. Asimismo, tiene como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N°416-99.CTAR-APURIMAC/P., de fecha 30/12/1999, que mediante artículo primero, resuelve, aprobar la Directiva N°003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado: *"Normas sobre el proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac"*, cabe mencionar, que esta Directiva, tiene como objetivo; *"Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno"*, y finalidad *"Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recibe la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes"*. Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) liquidación de obras por Administración Directa;

Que, cabe mencionar que: **La Recepción de Obra**, es responsabilidad del órgano de administración y de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna, por lo tanto. La entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, quienes verificarán el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra; asimismo, se conceptualiza como la **Liquidación de Obra**, como el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que la sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondientes así como también en las valorizaciones de obra;

En consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la conformación de Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA PARA LA I.E INICIAL N° 05 ANGELITOS DE LA GUARDA TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO- ABANCAY-APURIMAC"**;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el comité del Recepción y Liquidación técnica financiera del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA PARA LA I.E INICIAL N° 05 ANGELITOS DE LA GUARDA TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO- ABANCAY-APURIMAC"** de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE
Presidente (Liquidador Técnico)	Arq. Roly Patilla Torobeo
Integrante (Liquidador Financiero)	Cpc. Wilson Leovid Choque Herrera
Integrante	Cpc. Walter Rivas Vergara





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N°001-2010- GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010- GR.APURIMAC/PR, y la Directiva 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N°416-99.CTAR-APURIMAC/P., y demás normas complementarias y/o modificatorias.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la comisión, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.



ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

[Firma manuscrita]
RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS
 GERENTE GENERAL
 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

